



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3545

Sancionada el 24/06/1960. Promulgada el 30/06/1960.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.171, del 08 de julio de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir los lotes de terrenos de propiedad del señor Emegidio Ortega, individualizados como parcelas 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Sección C, Manzana 92, del departamento de la Capital, con la edificación existente, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.-m/n).

Art. 2°.- En los terrenos cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior se habilitará un edificio para el funcionamiento de una escuela dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta.

JOSÉ GUZMÁN – Fernando Suárez – Rafael Delgado Bracamonte -Rafael A. Palacios

SALTA, junio 30 de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti